



Consejo Económico y Social

Provisional

18 de diciembre de 2006

Español

Original: inglés

Reanudación del período de sesiones sustantivo de 1999

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 26 de octubre de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Fulci. (Italia)

Sumario

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Cuestiones económicas y ambientales (*continuación*)

a) Desarrollo sostenible (*continuación*)

g) Transporte de mercaderías peligrosas (*continuación*)

Elección del Presidente del Consejo para el año 2000

Organizaciones no gubernamentales (*continuación*)

Otros asuntos

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

00-79214 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1999/120)

Queda aprobado el programa.

Cuestiones económicas y ambientales (continuación)

a) Desarrollo sostenible (continuación) (E/1999/118 y Corr.1)

El Presidente sugiere que el Consejo siga el procedimiento aprobado en el caso de Vanuatu y se aplace el examen de la propuesta de excluir a la República de Maldivas de la lista de países menos adelantados hasta tanto el Comité de Políticas de Desarrollo haya concluido su evaluación de la utilidad de establecer un índice de vulnerabilidad.

Así queda acordado.

g) Transporte de mercaderías peligrosas (continuación) (E/1999/43, L.48)

Proyecto de resolución II: Reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Presidente recuerda que el Consejo aplazó la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución II que figura en el capítulo primero del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1999/43). Las consecuencias para el presupuesto por programas figuran en el documento E/1999/L.48.

Queda aprobado el proyecto de resolución II.

El Sr. Gallagher (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos sigue apoyando la reestructuración del Comité de Expertos en Mercaderías Peligrosas a fin de permitirle profundizar la labor de la comunidad internacional en lo que respecta a la armonización de los productos químicos. En la reunión del Comité se dio a conocer que la reestructuración del Comité, de la forma que acaba de decidirse, no entrañará nuevos gastos. La delegación de los Estados Unidos fue informada de las consecuencias de la propuesta para el presupuesto sólo a fines de julio, en las etapas finales del período de sesiones sustantivo del

Consejo. A la delegación le preocupa la manera poco transparente en que se ha manejado la información. En particular, le preocupa sobremanera que los expertos no hayan sido informados de las posibles implicaciones presupuestarias en el momento en que formularon su propuesta. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos se ve obligada a desasociarse del consenso sobre la resolución y abordará el asunto más adelante en los órganos presupuestarios competentes.

Elección del Presidente del Consejo para el año 2000

El Presidente sugiere que el 26 de enero de 2000 se celebre una mesa redonda titulada "Contribución del sistema de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales del decenio de 1990 a la lucha contra la pobreza y el papel del Consejo Económico y Social", con la cual se pondrá fin a su mandato como Presidente. El Presidente cree entender que el Consejo está de acuerdo con que se elija un nuevo Presidente el día siguiente.

Así queda acordado.

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/1999/109 y Add.1)

El Presidente recuerda que en su decisión 1999/268 de 30 de julio de 1999 el Consejo pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que terminara su examen de la cuestión relativa al reconocimiento como entidad consultiva de Christian Solidarity International. Por consiguiente, en los documentos E/1999/109 y Add. 1 figura un informe del Comité sobre su período de sesiones más reciente. Se invita al Consejo a que examine la recomendación del Comité contenida en el proyecto de resolución II de que se suspenda el reconocimiento de Christian Solidarity International como entidad consultiva.

El Sr. Gallagher (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, reitera la posición de la delegación de los Estados Unidos de que, si bien Christian Solidarity International erró al permitir que el Sr. Garang se dirigiera a la Comisión de Derechos Humanos a título personal, esa trasgresión no amerita la suspensión del reconocimiento de la organización como entidad consultiva en virtud de la resolución 1996/31. No cabe duda de que la soberanía de un Estado Miembro debe respetarse y que es posible que el error haya ofendido al Gobierno del Sudán. No obstante, ese error por sí solo no representa

“una violación y un abuso flagrantes de su condición jurídica” ni comporta “una pauta de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Si se castiga a Christian Solidarity International suspendiendo su reconocimiento como entidad consultiva, con ello sólo se estaría negando sus innumerables actos caritativos en todo el mundo —su verdadera “pauta de actos”. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos insta al Consejo a que se oponga al proyecto de decisión.

Si, pese a ello, el Consejo decide que se justifica imponer una sanción, debe pedir al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución 1996/31, que presente sus razones por escrito a Christian Solidarity International.

El Sr. Schalin (Observador de Finlandia) habla en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea, los países asociados de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania y, además, Liechtenstein. La Unión Europea cree firmemente que las organizaciones no gubernamentales, como agentes independientes de la sociedad civil, son asociados indispensables de los gobiernos y de la comunidad internacional en su conjunto. No es necesario que los gobiernos coincidan con las posiciones de las organizaciones no gubernamentales, ni que estas se vean precisadas a modificar sus opiniones para complacer a los gobiernos. Si bien las organizaciones no gubernamentales deben tener el derecho a ser escuchadas, han de respetar las normas que rigen su participación en los órganos intergubernamentales al igual que los gobiernos. Es importante velar por que las decisiones que afectan la condición jurídica de las organizaciones no gubernamentales sean justas e imparciales y se ajusten estrictamente a lo dispuesto en la resolución 1996/31.

En el caso de Christian Solidarity International la Unión Europea opina que el proceso seguido no constituye un modelo de buenas prácticas. El Comité debe volver a su práctica anterior de solicitar que las organizaciones no gubernamentales presenten sus informes antes de proceder a examinar las denuncias que se formulan en su contra. Por su parte, las organizaciones no gubernamentales deben estar preparadas para asignar a esta cuestión la prioridad que merece. El Comité debe decidir si cabe imponer sanciones. Las razones por las que se adopta la decisión pertinente han de comunicarse a

la organización no gubernamental, a la que deberá permitirse responder.

La Unión Europea opina que las circunstancias invocadas durante la reunión del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no comportan “una pauta de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta”. En consecuencia, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de decisión.

La Sra. de Armas García (Cuba) dice que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha dedicado considerable atención a la cuestión y ha seguido el procedimiento acostumbrado. El Consejo debe someter la propuesta a votación nominal.

El Sr. Erwa (Observador del Sudán) apunta que el Sudán está tan interesado como otros Estados en la cuestión de la condición consultiva de las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales participan activamente en la prestación de asistencia humanitaria y técnica al Sudán. El Gobierno del Sudán acoge favorablemente esas organizaciones y trata de facilitar su tarea, particularmente en las zonas devastadas por la guerra del sur. A la luz de las amargas enseñanzas de la situación creada por las actividades de Christian Solidarity International, el orador cree firmemente que los organismos competentes de las Naciones Unidas deben estudiar en profundidad los deberes y las obligaciones de las organizaciones no gubernamentales en relación con el desempeño de sus funciones. Después deben formularse recomendaciones concretas a fin de garantizar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de todas esas organizaciones en el marco normativo que rige sus relaciones con las Naciones Unidas, salvaguardándose de ese modo a la abrumadora mayoría de las organizaciones no gubernamentales que desempeñan sus funciones legítimamente. En ese contexto, el orador se refiere a la carta que dirigiera la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en relación con la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas, específicamente la Comisión de Derechos Humanos, a la luz de los lamentables incidentes, en que se vio involucrada en particular Christian Solidarity International, que ocurrieron durante el 55º período de sesiones de la Comisión.

Desde un principio la delegación del Sudán hizo todo lo posible por enfocar la cuestión con objetividad y dio muestras de un máximo de flexibilidad al responder

a las iniciativas encaminadas a lograr una decisión unánime que logre justicia para el Sudán, sin dejar de transmitir simultáneamente un mensaje franco a las organizaciones no gubernamentales. A ese respecto, las intensas consultas celebradas con las delegaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América, el Canadá y el Japón, entre otras, evidencian la genuina sinceridad de esas gestiones. Mientras tanto, Christian Solidarity International ha rehusado reconocer su error, lo que indica a las claras su intención de repetir la misma acción. Con sus provocadoras declaraciones que ponen en entredicho la credibilidad y competencia del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, la organización misma ha contribuido al interés sin precedentes mostrado en la cuestión. Sin embargo, es irónico que la intensidad con que se ha reportado la cuestión en los medios de difusión simplemente ha ayudado a que se divulgue positivamente el honorable historial de logros del Comité, si bien al orador le sorprende el hincapié selectivo que han hecho los medios de difusión en la cuestión de Christian Solidarity International en detrimento de las demás actividades emprendidas por el Comité durante su período de sesiones de junio de 1999. Destacando en particular al Presidente del Consejo, el orador agradece a todos los que han hecho valiosos esfuerzos por alcanzar una fórmula convenida. No obstante, en ausencia de esa fórmula, el orador exhorta a los Estados Miembros a que voten a favor de la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales de que se deje de otorgar reconocimiento como entidad consultiva a Christian Solidarity International.

El Sr. Von Kaufman (Canadá), hablando en explicación de voto antes de la votación, expresa su reconocimiento del papel decisivo que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en las Naciones Unidas, en particular su contribución a la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos de derechos humanos. Es preciso que las organizaciones no gubernamentales puedan expresarse libremente aun cuando incomoden a los Estados Miembros. Sin embargo, está claro que las organizaciones no gubernamentales participantes deben cumplir las normas establecidas, lo que no ha hecho Christian Solidarity International. Pese a reconocer algunos de sus errores, la organización no ha dado las satisfacciones debidas por ellos, razón por la cual es apropiado que el Consejo adopte alguna medida. En aras del consenso, el Canadá estaría dispuesta a apoyar la decisión de suspender por tres años el reconocimiento de la organización como entidad consultiva. No

obstante, no puede apoyar el proyecto de decisión como tal, habida cuenta de que Christian Solidarity International no merece que se le retire su condición consultiva en virtud de la resolución 1996/31. Es de esperar que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sea más escrupuloso en el futuro.

El Sr. Umera (Japón), hablando en explicación de voto antes de la votación, agradece al Presidente su empeño en promover un consenso, que, según cree la delegación del Japón, sería preferible a una decisión por votación y constituiría el mensaje más enérgico que pudiera transmitir Consejo. La decisión de dejar de otorgar reconocimiento como entidad consultiva es una cuestión de capital importancia que debe examinarse con sumo cuidado, por lo que al Japón le complace que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales haya observado las debidas garantías procesales respecto de Christian Solidarity International.

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas deben cumplir siempre las normas y los reglamentos del Consejo, muy en especial lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la resolución 1996/31 del Consejo. En vista de ello, la delegación del Japón ha examinado cuidadosamente el caso de Christian Solidarity International sobre la base del informe especial de esa organización, las deliberaciones en la reanudación del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y otra información pertinente. Christian Solidarity International ha hecho aportaciones útiles en varios países ayudando a niños y abogando en favor de los derechos humanos. No obstante, sus actividades en el Sudán meridional plantean graves problemas, razón por la cual la delegación del Japón, con gran pesar, ha llegado a la conclusión de que esa organización ha cometido graves errores. En cuanto a la respuesta del Consejo a esos errores y en ausencia de un consenso, la delegación del Japón respeta la decisión del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

El Japón ha decidido apoyar la recomendación del Comité no porque Christian Solidarity International haya cometido un error en el período de sesiones más reciente de la Comisión de Derechos Humanos celebrado en Ginebra, sino tras haber efectuado un examen exhaustivo de todas las actividades de esa organización. El Japón cree que el caso de Christian Solidarity International es muy poco usual, por lo que la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no afecta la confianza que

existe entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que siguen respetando la resolución 1996/31. Considera además que, cuando Christian Solidarity International solicite nuevamente el reconocimiento como entidad consultiva en virtud del párrafo 59 de la resolución, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales habrá de evaluar su solicitud de manera imparcial sobre la base de la información que presente la organización en ese momento.

El Sr. Mangoela (Lesotho) lamenta profundamente que, pese a los esfuerzos del Presidente por promover un consenso y evitar una votación, el Consejo se halle en la situación actual. Durante las consultas del Presidente la delegación de Lesotho sostuvo constantemente que Christian Solidarity International se equivocó al permitir que el Sr. Garang hablara en su nombre; que ese error es el único acto de que se le acusa, por no ser pertinentes sus actividades en el Sudán meridional a la cuestión de que se trata; y que ese error no comporta una pauta en el sentido del apartado a) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo. La delegación de Lesotho mantiene firme su postura al respecto y, en consecuencia, dada la ausencia de una pauta de actos reprobables, considera que Christian Solidarity International nada ha hecho que merezca sanción alguna, ni siquiera una suspensión. La delegación de Lesotho se opone al proyecto de decisión II y considera que, al recomendarla, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no ha actuado de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo. El orador confía en que, sea cual fuere el resultado de la votación nominal, el Consejo impartirá orientaciones claras e inequívocas al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en cuanto a cómo debe proceder en el futuro en casos de ese tipo.

El Sr. Aboud (Comoras) desea aclarar que, a estas alturas del debate del caso de Christian Solidarity International, la delegación de Comoras apoya la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

A petición de los representantes de Cuba y la República Árabe Siria, el proyecto de decisión II se somete a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Djibouti.

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bolivia, Cabo Verde, China, Colombia, Comoras, Cuba, Djibouti, Federación de Rusia, Gambia, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Japón, Marruecos, México, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Rwanda, Sri Lanka, Turquía, Venezuela y Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Islandia, Lesotho, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa.

Abstenciones:

Brasil, Chile, El Salvador, España, Francia, Honduras, Italia, Mauricio, Mozambique, República de Corea, Sierra Leona y Zambia.

Por 26 votos a favor, 14 en contra y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión II.

El Sr. Baali (Argelia) agradece al Presidente su empeño en lograr una decisión de consenso en lo concerniente a Christian Solidarity International. Si bien el Sudán ha tenido la mejor disposición de aceptar esa decisión, otros lamentablemente no, pues han retirado un texto sobre el cual venía creándose un consenso. El resultado de la votación constituye un claro mensaje a las organizaciones no gubernamentales de que, si bien son bien acogidas y tienen un papel importante que desempeñar, han de acatar las normas de las Naciones Unidas. También es una confirmación por el Consejo de que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha cumplido su cometido.

El Sr. Powles (Nueva Zelanda) dice que la delegación de Nueva Zelanda hace suyas las expresiones de agradecimiento al Presidente por su empeño en lograr un consenso. Nueva Zelanda habría apoyado plenamente una solución de transacción en relación con Christian Solidarity International, por lo que lamenta profundamente que, como ha señalado el representante de Argelia, no haya sido posible alcanzarla. En lo que respecta a la valoración de la conducta de esa organización, la delegación de Nueva Zelanda coincide ampliamente con el representante de Lesotho en que no se han cumplido los requisitos planteados en la resolución 1996/31 del Consejo. En consecuencia, no le quedó otra alternativa que la de votar en contra del proyecto de decisión II.

El Sr. Leiro (Noruega), hablando en nombre de Noruega e Islandia, dice que a las organizaciones no gubernamentales les corresponde desempeñar un papel importante; en ocasiones sus contribuciones son incluso indispensables. Los criterios que han de aplicarse a la hora de evaluar la conducta de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas son, como ha subrayado la delegación de Noruega al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, los que figuran en la resolución 1996/31 del Consejo, especialmente en su párrafo 57. La conducta de Christian Solidarity International durante el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos fue inapropiada y, aunque ha reconocido sus errores y se ha disculpado por ellos, su respuesta al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre el asunto no es satisfactoria. Si bien podría considerarse que la organización merece que se suspenda el reconocimiento de su condición de entidad consultiva ante el Consejo por su conducta, la sanción que acaba de votarse es incompatible con la resolución 1996/31 del Consejo.

El Sr. Al-hariri (República Árabe Siria) agradece al Presidente su empeño en promover un consenso y mantener la unidad del Consejo. La delegación de la República Árabe Siria ha votado a favor del texto recomendado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales porque el Comité es un órgano del Consejo y la delegación de la República Árabe Siria confía en él. El Comité ha examinado el asunto ante sí en detalle y por un período de tiempo y ha arribado a la decisión acertada.

El Sr. Bivero (Venezuela) dice que Venezuela, donde las organizaciones no gubernamentales revisten una importancia tal que se las menciona en la Constitución, considera que la función de esas organizaciones consiste en apuntalar la labor de las Naciones Unidas. La delegación de Venezuela lamenta que haya sido necesario proceder a una votación y expresa su agradecimiento al Presidente por su empeño en lograr un consenso. En ausencia de un consenso, la delegación de Venezuela votó a favor de la propuesta del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. El resultado de la votación confirma la autoridad del Comité.

El Sr. Bilman (Turquía) dice que, en vista de que Turquía valora la contribución de las organizaciones no gubernamentales en general, la delegación de Turquía habría preferido y ha trabajado en favor de un consenso

sobre la cuestión de Christian Solidarity International. Sin embargo, cree que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha examinado la cuestión exhaustivamente y se ha ajustado a las normas, de manera que no quedó alternativa que la de seguir la recomendación del Comité.

El Sr. Bogoreh (Djibouti) agradece al Presidente los esfuerzos que ha emprendido por promover una solución justa y evitar una votación y la división del Consejo. La posición de la delegación de Djibouti en relación con la cuestión de Christian Solidarity International siempre ha sido que es inaceptable que una organización no gubernamental incluya en su delegación, por las razones que fuere, a una persona que ha ganado notoriedad por intentar desestabilizar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Además, Christian Solidarity International no ha pedido las disculpas debidas por su conducta. En consecuencia, la delegación de Djibouti apoya la decisión recomendada por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

El Presidente observa que desde su elección se ha empeñado en restaurar la autoridad del Consejo y en lograr que impere en él una cultura de cooperación en lugar de una cultura de división. Ha actuado en el mismo espíritu en relación con Christian Solidarity International, celebrando consultas con todos los miembros del Consejo. Algunos de ellos, además del Sudán, también han desplegado ingentes esfuerzos por alcanzar una solución de transacción y se estuvo muy cerca de una que preveía una suspensión por tres años de la condición de entidad consultiva de la organización. Dicha solución contaba con el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, pero fue derrotada a causa de la intransigencia de última hora de la parte más directamente interesada. El orador lamenta ese desenlace, como deberían lamentarlo todos los miembros del Consejo.

El Sr. Najem (Observador del Líbano) rinde tributo al Presidente por sus esfuerzos en favor de lograr un arreglo en la cuestión de Christian Solidarity International. La delegación del Líbano cree que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha cumplido su cometido cabalmente, brindando a la organización una oportunidad de rectificar su error y luego aplicando la resolución 1996/31 del Consejo, que Christian Solidarity International violó. En consecuencia, el Líbano hace suya la decisión que acaba de adoptar el Consejo.

El Sr. Gallagher (Estados Unidos de América) agradece encarecidamente al Presidente y a las demás delegaciones su empeño en lograr un arreglo. El orador espera que el Consejo tenga presente en el futuro los excelentes señalamientos en materia de procedimiento formulados por el representante de Lesotho.

Otros asuntos

El Presidente señala a la atención de los miembros del Consejo un intercambio de cartas que sostuvo con el Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencia en que agradeció al Secretario General Adjunto su asistencia para restablecer la identidad del Consejo y su derecho a tener precedencia absoluta en el uso de la Sala del Consejo Económico y Social. El Presidente seguirá afirmando la autoridad del Consejo como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas de acuerdo con la Carta de la Organización.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.